

Resolución N° 011-2020-PE-ICL/MML

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 122-2020-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 022-2020-LEGAL-ICL/MML emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, prevé los supuestos por los cuales, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, mediante Informe N° 22-2020-LOGÍSTICA de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por el Encargado de Logística, se da cuenta que estando próximo el vencimiento del contrato para el Servicio de Arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Catastral de Lima, resulta necesaria la contratación de dicho servicio por el período anual del 01 de setiembre 2020 al 31 de agosto 2021;

Que, mediante Informe N° 23-2020-LOGÍSTICA de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por el Encargado de Logística, se da cuenta de la Indagación de Mercado a través de la cual se determinó el valor estimado de la contratación por el monto total de S/. 313.835.78, asimismo, se concluyó que corresponde convocar el procedimiento de contratación directa;

Que, mediante Informe N° 057-2020-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por el Asistente de Presupuesto, se otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal de Programación del Gasto 2020-2021 hasta por la suma de S/. 313,835.78, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución N° 009-2020-PE-ICL/MML de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Catastral de Lima correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, a fin de incluir el alquiler de dos (02) oficinas en el proceso de contratación del servicio de arrendamiento del local institucional;

Que, mediante Informe N° 122-2020-GA-ICL/MML de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, se señala que es necesaria la contratación del Servicio de Arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Catastral de Lima por el período anual del 01 de setiembre 2020 al 31 de agosto 2021, por lo que se requiere contratar directamente con determinado proveedor al amparo de lo establecido en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2020-LEGAL-ICL/MML de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que se cumplen con los presupuestos legales



para la aprobación de la contratación directa del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Catastral de Lima;

Que, de conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme a lo señalado en los informes que han sido referidos, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, bajo la causal de arrendamiento de bien inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102º del Reglamento precitado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, asimismo, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de la misma, cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del ICL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece en su artículo 9º que la Presidencia Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los fines del ICL, asimismo, está a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es el funcionario de más alto nivel;

Que, estando a los considerandos expuestos, contando con los respectivos visados de la Gerencia de Administración, el Encargado de Logística, el Asistente de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Catastral de Lima", por encontrarse en el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, por el importe total de S/. 313,835.78, incluidos los impuestos de ley, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración, realizar la contratación directa para el "Servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de las oficinas del Instituto Catastral de Lima", debiendo efectuar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (www.icl.go.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA


RAQUÉL FLORÁ ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo